

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el demandante allegó el memorial visible a folios 184 a 187, señalando que había remitido el citatorio para la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1315-I

El demandante allegó el documento visible a folios 184 a 187, con el objeto de que se tenga por realizada la diligencia del artículo 291 del CGP, revisado el expediente se observa, lo siguiente:

Obra la Certificación No. 1040023943813 emitida por ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. donde se señala que se remitió el citatorio para la notificación personal de la sociedad demandada a la dirección Carrera 17D No. 58-81 el día 09/09/2021, dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada SUMINISTROS SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, pero el resultado del envío fue “La entidad demandada no en esta dirección” “Desocupado”.

No obstante, se requiere al demandante para efectúe también la notificación del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a los correos electrónicos soluciones@suseso.com.co y contabilidadsuseso@gmail.com previo a continuar con la presente actuación procesal.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN